



Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Puno - 051 - 060400



N° 0025-2022/DRS-PUNO-DESA

Resolución Directoral Regional

Puno 17 de ENERO del 2022

VISTO: el expediente administrativo que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por don Víctor Manuel Saavedra Aguilar, en contra de la Resolución Directoral Regional N°0688-2021/DRS-PUNO-OERRHH, puesto a la vista en fojas cinco (05), y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de agosto del 2021, el administrado Víctor Manuel Saavedra Aguilar, interpone recurso administrativo de reconsideración en contra de la Resolución Directoral Regional N°0688-2021/DRS-PUNO-OERRHH, de fecha 02 de agosto del 2021;

Que, la Resolución Directoral Regional N°0688-2021/DRS-PUNO-OERRHH, de fecha 02 de agosto del 2021, en su artículo primero resuelve desplazar en la modalidad de rotación a partir de la fecha de la presente resolución, por estricta necesidad de servicio al abogado Víctor Manuel Saavedra Aguilar, con cargo estructural de origen de Director de Defensoría de la Salud y Transparencia, con Nivel Remunerativo F-3, a la Dirección de Asesoría Legal, con cargo estructural de destino de Director de la Oficina de Asesoría Legal, con Nivel Remunerativo F-3; y en su Artículo Segundo resuelve Asignar, al abogado Víctor Manuel Saavedra Aguilar, las funciones de Director de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección Regional de Salud Puno, hasta nueva disposición superior;

Que, el administrado entre los argumentos de su recurso de reconsideración expresa que: en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP-P) aprobado por la Ordenanza Regional N° 011-2016-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud DIRESA PUNO 2015, la Oficina de Asesoría Legal, cuenta con el cargo estructural signado con el N°012 denominado SUPERVISOR ADMINISTRATIVO con Código 458-01-14-EJ Clasificación SP-EJ, Situación del cargo ocupado y no considerado como de confianza; por lo que, solicita en vía de reconsideración se excluya del texto de la resolución impugnada el primer artículo 2 por ser innecesario;

Que, revisado el Cuadro Para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Puno, aprobado con la Ordenanza Regional N°025-2018-GR PUNO.CRP, en lo que respecta a Asesoría Legal, no se halla estructurado el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, el Artículo Artículo 74°, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor";

Que, el Artículo Artículo 77°, del Reglamento de la ley de Carrera Administrativa, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, el recurso de reconsideración es el recurso optativo que puede interponer el administrado ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, a fin de que esta evalúe la nueva prueba aportada y, por acto de contrario imperio, proceda a modificar o revocar dicha decisión.



N° 0025-2022/DRS - PUNO - OERRHH

Que, en aplicación al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar d TUO de la Ley N° 27444 "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que estable nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicados en los casos materia de su competencia";

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones. Con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la entidad;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, FUNDADO, el recurso administrativo de reconsideración, interpuesto por don VICTOR MANUEL SAAVEDRA AGUILAR, en la parte que corresponde a la petición administrativa de exclusión del artículo 2° de la Resolución Directoral Regional N°0688-2021/DRS-PUNO-OERRHH, de fecha 02 de agosto del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se deje sin efecto el artículo 2° de la Resolución Directoral Regional N°0688-2021/DRS-PUNO-OERRHH, que resuelve "ASIGNAR al Abg. Victor Manuel SAAVEDRA AGUILAR, las funciones de Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Puno, hasta nueva disposición superior".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Med. Juan Carlos Mendoza Velásquez
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
DIRECTOR REGIONAL
CMP. 30960

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEADOS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS.....